



San Cristóbal, Bolívar, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Me permito ingresar al Despacho el presente expediente contentivo del proceso ejecutivo 13620408900120190002900, manifestándole a la señora Juez que previa realización de la liquidación del crédito, la presentada por el apoderado demandante se ajusta a derecho. Al despacho para proveer.

Andrés Echeverría Pérez
Secretario.



San Cristóbal-Bolívar, diecinueve (19) de julio dos mil veintiuno (2021)

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	13 620 40 89 001 2019 00029 00
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Edesme Julio Morales Castilla
Auto No.	A/INT- 012
Asunto	Liquidación de Crédito

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C.G.P., y no habiendo sido objetada dicha liquidación por la parte demandada, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ÚNICO: Apruébese la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

URSULA DEL PILAR ISAZA RIVERA
Jueza

Firmado Por:

URSULA DEL PILAR ISAZA RIVERA
JUEZ

**JUEZ -
PROMISCO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e19bc0aa2f1e92f93c87c1da171d16c994bd82eb6889813dd6af03278384bc**

Documento generado en 16/07/2021 03:01:47 PM